

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

México, D.F., a 29 de enero de 2015.

Oficio No. 419-A-15-0141  
Oficio No. SFP/UEGDG/416/0043/2015  
Oficio No. VQZ.SE.012/15

**CC. Titulares de las Dependencias y Entidades de la  
Administración Pública Federal  
Presentes**

Con fundamento en los artículos 26, inciso C, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 9, 31 fracciones XVII, XIX y XXV y 37 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 primer párrafo, 27, 45, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 304-A del Reglamento de la LFPRH; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 63 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 24 fracciones II, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; numerales Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo 2007; y en el objetivo 2 del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, se emite el **Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal**, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en dicho ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, se encuentra disponible en las páginas de Internet de la SHCP, de la SFP y del CONEVAL, para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Reiteramos a ustedes la seguridad de nuestra distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
EVALUACIÓN DEL  
DESEMPEÑO DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**



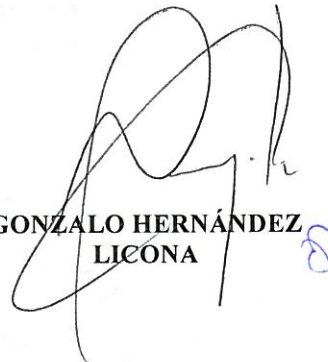
**JOSÉ ANGEL MEJÍA MARTÍNEZ  
DEL CAMPO**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN  
Y EL DESEMPEÑO  
GUBERNAMENTAL DE LA  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA**



**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ  
DURÁN**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO NACIONAL DE  
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA  
DE DESARROLLO SOCIAL**



**GONZALO HERNÁNDEZ  
LICÓN A**

C.c. p. C. Secretario de Hacienda y Crédito Público  
C. Encargado del despacho de la Secretaría de la Función Pública

Av. Constituyentes 1001, Edif C1, piso 1,  
Col. Belén de las Flores,  
Del. Álvaro Obregón, México, D.F.,  
C.P. 01110. Tel: (55) 3688 4915  
[www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx)

Miguel Laurent 235, Col. Del Valle,  
Del. Benito Juárez,  
México, D.F., C.P. 03200.  
Tel: (55) 2000 4083  
[www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Bldv Adolfo López Mateos, (Periférico Sur)  
160, Col. San Ángel Inn,  
Del. Álvaro Obregón, México, D.F.,  
C.P. 01060. Tel: (55) 5481 7200  
[www.coneval.gob.mx](http://www.coneval.gob.mx)



- Unidad o Área de Evaluación (AE): al área administrativa ajena a la operación de los programas federales designada por las dependencias y entidades para coordinar la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes, en términos de lo señalado en la fracción I del artículo 7 del Reglamento de la LFPRH.
3. La Secretaría, la SFP y el Consejo podrán determinar, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, la realización de evaluaciones adicionales a políticas públicas, programas y acciones federales a las establecidas en el PAE15; dichas evaluaciones tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente documento.
  4. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas o acciones federales en materia de desarrollo social de modalidad “U”, “B” y “E”, “Otros Programas de Subsidios”, “Provisión de Bienes Públicos” y “Prestación de Servicios Públicos”, respectivamente, que constituyan proyectos de inversión específicos o que no contemplen de manera directa la entrega de subsidios, bienes o prestación de servicios a beneficiarios, o que correspondan a proyectos de apoyo a otros programas federales de modalidad “S” “Programas sujetos a reglas de operación”; que su ejecución dependa de ingresos excedentes; que no cuenten con recursos públicos asignados para el ejercicio fiscal 2015, o que hayan sido exentos del registro de la MIR en el PASH, Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, deberán informar por escrito al Consejo, quien determinará el criterio que se aplicará al respecto.
  5. De conformidad con el artículo 28, fracción V, del DPEF 2015, el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por las dependencias y entidades serán con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, las dependencias y entidades podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere dicho artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la LFPRH.

La coordinación de la contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad se deberá realizar por el AE de acuerdo con el numeral 2 del PAE15.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

Para efectos del ámbito de coordinación de la Secretaría y de la SFP, las Dependencias y Entidades no Coordinadas Sectorialmente, a través de la Oficialía Mayor del Ramo o equivalente, deberán informar por escrito a la UED, a la UEGDG los datos de la unidad administrativa que fungirá como AE del PAE15 y anteriores a más tardar el 16 de febrero de 2015. Esto no aplicará para el ámbito de competencia y coordinación del Consejo.

6. La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE15 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia o entidad encargada de su realización y a la vigencia de los programas correspondientes; cuando alguna de estas condiciones no se cumplan, el AE, previa consulta a la DGPYP que corresponda, deberá informar de dicha situación a la UED, a la UEGDG y al Consejo, anexando copia de la respuesta emitida por la DGPYP.

Para el caso de las evaluaciones contratadas por el Consejo, éstas estarán sujetas a suficiencia presupuestaria.

7. La Secretaría, la SFP y el Consejo, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, informarán en su caso a las dependencias y entidades de las posibles modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE15, mediante notificación vía oficio, y lo publicarán en sus portales de Internet.
8. La UED, la UEGDG y el Consejo atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE15 y resolverán los casos especiales, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, fracción VI, último párrafo del DPEF 2015.
9. Las AE de las dependencias y entidades, previa opinión de las UR, deberán revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, así como verificar el cumplimiento de los TdR, y los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE15, además de las disposiciones que establezcan la Secretaría, la SFP y el Consejo para cada tipo de evaluación, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, de acuerdo con el artículo 28, fracción VI, último párrafo del DPEF 2015.
10. Las dependencias y entidades que lleven a cabo la contratación de evaluaciones normadas en el PAE15 o anteriores, así como para las evaluaciones complementarias que en su caso realicen, deberán entregar a más tardar el último día hábil de octubre de 2015 a la Secretaría, la SFP y al Consejo, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, una ficha técnica con los datos generales de dicha contratación, instrumento que se encuentra de forma anexa en los modelos de TdR respectivos, de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos.
11. Las dependencias o entidades, por medio de las AE, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones mandatadas en el PAE15 así como las externas complementarias, a más tardar 30

④

5

201



días naturales posteriores a su entrega a la Instancia Coordinadora de conformidad con el cronograma de ejecución, a la Comisión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión prevista en las disposiciones aplicables, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría a través de la UED, a la UEGDG y al Consejo. Para el caso de las evaluaciones del ámbito de competencia del Consejo, los informes finales deberán presentarse, de manera adicional, a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Senadores.

12. Los informes finales presentados, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de Internet de las dependencias y entidades, y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables; en todos los casos, deberán atender y contar con la información establecida en el artículo 110, fracción II, de la LFPRH; y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Lineamientos.

De conformidad con el artículo 28, fracción VI, del DPEF 2015, la UED integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y a los Aspectos Susceptible de Mejora (ASM). Asimismo, publicará dicha información en su página de Internet y la integrará a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría, la SFP y el Consejo podrán publicar en sus portales de Internet los casos de inobservancia y/o desfase de las evaluaciones programadas y/o documentos y diagnósticos necesarios para dar cumplimiento al Programa Anual de Evaluación vigente y anteriores.

Al finalizar las evaluaciones, las dependencias y entidades deberán cargar información sobre las mismas en el sistema que la Secretaría establezca para tal efecto.

13. De conformidad con el artículo 28, fracción XI, del DPEF 2015 y demás disposiciones aplicables, las dependencias y entidades deberán publicar en sus portales de Internet, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales se hayan realizado, aun cuando no sean parte del PAE15.

**Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones externas a programas federales**

14. Las dependencias y entidades a cargo de programas y acciones cuyas evaluaciones hayan concluido en el ejercicio fiscal 2014 deberán elaborar los documentos para la implementación de los aspectos susceptibles de mejora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría, la SFP y el Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme al Mecanismo de Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora vigente.

Asimismo, deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones externas establecidas en ejercicios fiscales anteriores al 2014, hasta su conclusión.

listados en el *Anexo 3a* de igual manera se deberá hacer pública la evolución histórica de sus indicadores a partir de 2007 o desde su año de creación, si éste es posterior a dicho año.

### **Proceso de Evaluación de Programas Federales**

#### ***Evaluaciones de Programas Federales coordinadas por la Secretaría***

20. Corresponderá a la Secretaría, a través de la UED, la coordinación de las evaluaciones señaladas en el *Anexo 1*, en el ámbito de su competencia.

De conformidad con el artículo 28, fracción V, del DPEF 2015, y con el numeral 5 de este Programa, las evaluaciones se harán con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad. Las dependencias o entidades responsables de los programas que serán evaluados, contratarán, pagarán y supervisarán la realización de las evaluaciones correspondientes.

#### ***Evaluaciones de Programas Federales coordinadas por la SFP***

21. Corresponderá a la SFP, a través de la UEGDG, la coordinación de las evaluaciones señaladas en el *Anexo 2*, en el ámbito de su competencia.

De conformidad con el artículo 28, fracción V, del DPEF 2015, y con el numeral 5 de este Programa, las evaluaciones se harán con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad. Las dependencias o entidades responsables de los programas que serán evaluados, contratarán, pagarán y supervisarán la realización de las evaluaciones correspondientes.

#### ***Evaluaciones de Programas Federales coordinadas por el Consejo***

22. Corresponderá al Consejo la coordinación de las evaluaciones de los programas presupuestarios señalados en el *Anexo 3*, en el ámbito de su competencia. Las evaluaciones señaladas en los *Anexos 3b, 3c y 3d* serán consideradas como la evaluación anual establecida en el artículo 78 de la LGDS.

El ámbito de competencia del Consejo está determinado por lo estipulado en el artículo 72 de la LGDS, para los programas y acciones sociales son los incluidos en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social.

De conformidad con el artículo 28, fracción V, del DPEF 2015, y con el numeral 5 de este Programa, las evaluaciones se harán con cargo al presupuesto de las dependencias y entidades o, en su caso, con cargo al presupuesto del Consejo, cuando éste así lo determine. Las dependencias y entidades responsables de los programas que serán evaluados, contratarán, pagarán y supervisarán la realización de las evaluaciones correspondientes.



### Cronograma de Ejecución

41. Los programas presupuestarios sujetos a evaluación deberán atender el siguiente cronograma de ejecución.

Tipo de evaluación - Acción	Programas - Acciones	Producto Entregable	Plazo o fecha límite de entrega a la Instancia Coordinadora		
			Secretaría	SFP	Consejo
Difusión de MIR	Los señalados en el numeral 19	Hipervínculo de la publicación en portal de Internet	A más tardar el último día hábil de abril de 2015		
Difusión de la evolución de los indicadores de la MIR	Los señalados en el numeral 19	Hipervínculo de la publicación en portal de Internet	No aplica		A más tardar el último día hábil de abril de 2015
Diagnóstico	Los señalados en el último párrafo del numeral 24	Informe final	De acuerdo con el plazo que se establezca en los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2016	No Aplica	
Evaluación de Diseño	Los señalados en el numeral 25	TdR	A más tardar el último día hábil de marzo de 2015 <sup>3</sup>		TdR disponibles en <a href="http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Paginas/Evaluaciones_Programas/Evaluacion_Disenos/Evaluaciones_Disenos.aspx">http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Paginas/Evaluaciones_Programas/Evaluacion_Disenos/Evaluaciones_Disenos.aspx</a>
		Informe Final	A más tardar el 15 de julio de 2015		
Evaluación de Consistencia y Resultados	Los señalados en el numeral 26	TdR	A más tardar el último día hábil de abril de 2015 <sup>4</sup>		TdR disponibles en <a href="http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Paginas/Evaluaciones_Programas/Evaluacion_Consistencia/evaluacion_consistencia_resultados.aspx">http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Paginas/Evaluaciones_Programas/Evaluacion_Consistencia/evaluacion_consistencia_resultados.aspx</a>
		Informe final	A más tardar el último día hábil de diciembre de 2015	A más tardar el último día hábil de octubre de 2015	A más tardar el último día hábil de enero de 2016

<sup>3</sup> Los TdR deberán contar con el visto bueno de la Secretaría o la SFP según corresponda su coordinación.

<sup>4</sup> *Ibidem*

Tipo de evaluación - Acción	Programas - Acciones	Producto Entregable	Plazo o fecha límite de entrega a la Instancia Coordinadora		
			Secretaría	SFP	Consejo
Evaluación de Procesos	Los señalados en el numeral 27	TdR	No aplica	A más tardar el último día hábil de abril de 2015 <sup>5</sup>	TdR disponibles en <a href="http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Paginas/Evaluaciones_Programas/Evaluacion_Procesos/Evaluacion_Procesos.aspx">http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Paginas/Evaluaciones_Programas/Evaluacion_Procesos/Evaluacion_Procesos.aspx</a>
		Informe final	No aplica	A más tardar el último día hábil de octubre de 2015	A más tardar 30 días naturales posteriores a su realización <sup>6</sup>
Evaluación de Impacto	Los señalados en el numeral 28	Análisis de factibilidad	A más tardar el último día hábil de abril de 2015		
		TdR	A más tardar 30 días naturales después de aprobada la factibilidad		
		Informe final	A más tardar 30 días naturales posteriores a la recepción del informe a entera satisfacción del AE		A más tardar 30 días naturales posteriores a su realización <sup>7</sup>
Evaluación Específica de Costo Efectividad	Los señalados en el numeral 29	TdR	A más tardar el último día hábil de abril de 2015 <sup>8</sup>	No aplica	No aplica
		Informe final	A más tardar 30 días naturales posteriores a la recepción del informe a entera satisfacción del AE	No aplica	No aplica
Evaluación Específica de Desempeño	Los señalados en el numeral 30	TdR	No aplica	A más tardar el último día hábil de abril de 2015 <sup>9</sup>	No aplica
		Informe Final	No aplica	A más tardar el último día hábil de septiembre 2015	
Fichas de Evaluación y Monitoreo	Los señalados numeral 30	Ficha de Evaluación y Monitoreo	No aplica		A más tardar el último día hábil de octubre 2015

<sup>5</sup> Los TdR deberán contar con el visto bueno de la Secretaría o la SFP según corresponda su coordinación.

<sup>6</sup> Para los casos de evaluaciones contratadas por el Consejo se entenderá "realización" hasta la aprobación de dichas evaluaciones por su órgano de gobierno. Para los casos de evaluaciones coordinadas por el Consejo y contratados por las dependencias y entidades se entenderá "realización" al término del ejercicio fiscal correspondiente.

<sup>7</sup> *Ibidem*

<sup>8</sup> Los TdR deberán contar con el visto bueno de la Secretaría o la SFP según corresponda su coordinación.

<sup>9</sup> *Ibidem*



Tipo de evaluación - Acción	Programas - Acciones	Producto Entregable	Plazo o fecha límite de entrega a la Instancia Coordinadora		
			Secretaría	SFP	Consejo
Evaluaciones Complementarias	Las señaladas en el numeral 11	Informe final	A más tardar 30 días naturales posteriores a la recepción del informe a entera satisfacción del AE		A más tardar 30 días naturales posteriores a su realización <sup>10</sup>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente PAE15 entrará en vigor el 30 de enero de 2015.

**SEGUNDO.** La coordinación y seguimiento de las evaluaciones de los programas presupuestarios señalados en el *Anexo 2* del presente instrumento, así como todas las actividades de PAE de años anteriores coordinadas por la SFP, serán llevadas a cabo por la Secretaría una vez que sea creado el órgano constitucional autónomo en materia de anticorrupción, al que se refiere el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero del 2013.




<sup>10</sup> Para los casos de evaluaciones contratadas por el Consejo se entenderá "realización" hasta la aprobación de dichas evaluaciones por su órgano de gobierno. Para los casos de evaluaciones coordinadas por el Consejo y contratados por las dependencias y entidades se entenderá "realización" al término del ejercicio fiscal correspondiente.

